

ACTA DE LA SESIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EXPEDIENTE 11/2021/PE/0009 (PROYECTO EMPLEA JANDA INTERIOR)

En la localidad de Medina Sidonia, siendo las 12:00 horas del día 31 de mayo de 2022, en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la baremación de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo de **una plaza de apoyo administrativo para ejecutar el Programa de Empleo y Formación, Expediente 11/2021/PE/0009 (Proyecto Emplea Janda Interior)** según las correspondientes bases.

Presidente: Ana María Delgado Sánchez.

Vocales:

- Ignacio Girón García.
- Antonio Herrera Bermejo.
- María de los Ángeles Miralles Cornejo.

Secretario (con voz, pero sin voto): Manuel Muñoz Cruz.

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Constitución del órgano de selección.

Vista la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, todos los miembros del Tribunal declaran no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas como causa de abstención en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni haber realizado tareas de preparación a los aspirantes a las pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del citado proceso selectivo.

Seguidamente el Sr. Presidente declara constituido el Órgano de selección el cual ajustará su funcionamiento a lo previsto en las Bases de la convocatoria, en la normativa en materia de función pública, y con carácter general, a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Baremación de los aspirantes.

Se procede por el Tribunal a la puntuación de los méritos alegados por los aspirantes, según los criterios establecidos en la base sexta que regula el proceso de selección.

Según el criterio adoptado por el Tribunal no se ha considerado como méritos profesionales (6.2):

- ✓ El tiempo de trabajo requerido como experiencia mínima (1 año).
- ✓ La experiencia profesional no relacionada estrictamente con el puesto.

Según el criterio adoptado por el Tribunal no se ha considerado como títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas valorables (6.3):

- ✓ Titulación requerida para acceder al proceso selectivo (base segunda)
- ✓ Formación no relacionada directamente o no homologada.

3º.- Puntuación provisional del aspirante admitido.

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	FORMACION	EXPERIENCIA	TOTAL
1º	INMACULADA	PARRADA GONZÁLEZ	2,75	2,1	4,85

En aplicación de la base 6.4 se establece un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de no existir ninguna reclamación, la propuesta se elevará a definitiva.

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.

(Documento firmado electrónicamente)